	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 44
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 14

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 25/08/2025

DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos.
NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivatá
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Octubre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1°. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida", con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.
Que en el principio de "Ordenamiento del territorio alrededor del agua", se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la "Reforma Rural Integral" como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito

contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

Asimismo, del Plan del Gobierno, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional, siendo uno de los ejes centrales el territorio y a su alrededor la puesta de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

En esta puesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria y se reconoce que "mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz".

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe "acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación".

Dentro de los ejes transformadores en los que la misionalidad de la entidad y las nuevas puestas de la nueva Dirección tienen relación directa, se tiene: (i) La seguridad humana y la justicia social. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las líneas de trabajo para estos cuatro años. (ii) La convergencia regional. La consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población víctimas para que retorne o reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas -SNARIV- se hace fundamental, así como, la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia de 1991, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de las altas cortes, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, dentro de ellas, las víctimas del conflicto armado y los pueblos y comunidades étnicas que han sido sufrido de discriminación histórica estructural. Es por

ello por lo que, en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4635 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra y el territorio. De forma particular, el artículo 5 y 18 del Decreto Ley 4635 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados con el enfoquen diferencial étnico permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la UAEGRTD servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, a través del componente humano, contribuye de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones: "(…) • Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas. • Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social. • Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados. • Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Decreto Ley 4635 de 2011 en sus artículos 3° y 109, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden y en su artículo 113 establece quiénes podrán presentar la solicitud de restitución, evidenciando que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del decreto Ibidem, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Es así que con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto, aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Para ello, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD prioriza en el Plan de Acción Étnico (PAE) para cada vigencia pueblos y comunidades étnicas que manifiestan su interés en avanzar en la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales. Es importante señalar, que la ruta étnica contempla tres (3) etapas: (i) Administrativa (ii) Judicial y (iii) postfallo.

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 115 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología para indagar a profundidad las diversas situaciones que con ocasión del conflicto armado en Colombia impactaron el territorio y la comunidad étnica, de conformidad el Decreto Ley 4635 de 2011 y la Sentencia T025 de 2004, y sus Autos de seguimiento, especialmente el auto 005 de 2011, el capítulo étnico del acuerdo de paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Es importante señalar que, los documentos que se elaboran en la etapa administrativa implican bajo el principio de respeto, autonomía, participación y concertación del desarrollo entre otras actividades de:

(i) Alistamiento. Consistente en la revisión del estado y situación de la comunidad a partir de fuentes secundarias.
(ii) Socialización. Esta actividad demanda la realización de jornadas de trabajo con la (s) comunidad (es) que se abordará (n) para: (a) concertar los acuerdos metodológicos y el cronograma de trabajo en el marco del derecho a la consulta previa, libre e informada (b) Armonización de los espacios, (c) Presentación del Convenio y de la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales contemplados en el Decreto 4635 de 2011, y garantizar un traductor (bilingüismo) en caso de que se requiera.
(iii) Recolección de información primaria. Demanda la realización de jornadas de trabajo con grupos focales, talleres con las comunidades, entrevistas individuales y grupales, recorrido por el territorio para el levantamiento de la cartográfica social, levantamiento de información del sujeto étnico, identificación de hechos victimizantes y posibles afectaciones territoriales, indagar las diversas situaciones que con ocasión al conflicto armado impactaron o impactan el territorio y a la comunidad, etc.
(iv) Sistematización de la información. Comprende organizar y estructurar la información recolectada en territorio, análisis preliminar de la información, la transcripción de los audios, elaboración de las salidas gráficas, etc.
(v) Elaboración de los documentos, implica plasmar en los mismos, la descripción detallada de las características y particularidades de la comunidad, la identificación de los hechos victimizantes, y las posibles afectaciones al territorio y a la comunidad, y demás información necesaria significativa y relevante desde la perspectiva, social, ambiental, catastral y jurídica.

La etapa judicial, implica el despliegue de acciones encaminadas a que el apartado judicial, profiera una decisión en favor de la comunidad étnica. que inicia desde la radicación de la demanda ante los jueces especializados en restitución de tierras, participación activa en la etapa judicial (notificaciones, diligencias en etapa probatoria, alegatos, etc.) impulsos judiciales hasta lograr un fallo en favor de las comunidades.

La etapa postfallo, demanda el cumplimiento de las órdenes judiciales en pro de garantizar y materializar la restitución de derechos étnico-territoriales, que abarca desde la entrega material y simbólica del territorio hasta la entrega de la oferta de las entidades del SNARIV involucradas en el fallo.

En este sentido, en el desarrollo de la ruta étnica, y en el marco del principio de Participación real y efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de restitución de derechos étnico- territoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer a las comunidades y sus organizaciones generando mecanismos que permitan que estas se apropien de sus propios procesos y a la UAEGRTD avanzar en la recopilación de información directamente en los territorios, lo que en ocasiones no es posible por las condiciones de seguridad que no permiten a los equipos encargados acceder a los territorios como a las comunidades étnicas que residen en los territorios colectivos brindar la información.

Por ello, la UAEGRTD para garantizar la participación efectiva y proporcionar la seguridad necesaria a los miembros de las comunidades que participan en diferentes etapas del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, ha implementado una estrategia encaminada a que las comunidades y/o sus organizaciones bajo los principios de respeto, autonomía y participación avancen en la ruta étnica en el marco del Decreto Ley 4635 de 2025 y los lineamientos de la UAEGRTD.

Dentro de la estrategia se ha evidenciado la necesidad de aunar esfuerzos con las comunidades y/o organizaciones de base de comunidades Negras, a fin de avanzar en la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado. Dentro de los consejos comunitarios, que demandan un acompañamiento diferenciado, se tienen:

1) Consejo Comunitario **Las Brisas**, ubicado en el municipio de Suárez, departamento de Cauca
2) Consejo Comunitario **Bella Vista** –, ubicado en el municipio de Suárez, departamento de Cauca
3) Consejo Comunitario **Quita Calzón,** ubicado en el municipio de Caloto, departamento de Cauca
4) Consejo Comunitario **Cuenca del Río Páez Quinamayó**, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca.

Para lo anterior, la UAEGRTD ha identificado a la organización CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, como una organización que cuenta con relacionamiento con los consejos comunitarios arriba señalados y experiencia para acompañar y abordar la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales y su fortalecimiento organizativo.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1	**OBJETO:** Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de las comunidades negras y afrocolombianas en procesos de restitución de derechos territoriales en el departamento del Cauca, a través de la generación de encuentros con miembros de los consejos comunitarios enfocados en la formación, diálogo y articulación que consolide la transferencia de saberes intra e inter generacionales y la consolidación de insumos que permitan a la entidad avanzar en la actualización y construcción de documentos misionales en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004, el Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2.2. **CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN (HASTA EL CUARTO NIVEL DE DESAGREGACIÓN)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93141706	Servicios de protección de minorías
93141500	Desarrollo y servicios sociales

2.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** ver ficha técnica.

2.4. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**
El tipo de convenio a celebrarse es de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

2.5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de diciembre del 2025 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

2.6. **VALOR DEL CONTRATO**

El valor total del Convenio será de hasta a la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 455.000.000.00)**, o hasta agotar recursos, lo que ocurra Primero

2.6.1 **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:**

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 455.000.000.00)**,incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del presente convenio.

La Unidad aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)** recursos que se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **15425 de 21 de enero de 2025** del **de 21 de enero de 2025**, expedido por el (la) coordinador(a) del Grupo de Gestión Económica y Financiera o por quien este designe.

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO aportará la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000),** recursos provenientes de la organización.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 15425 de 21 de enero de 2025.**

El presupuesto se detalla en el **Anexo 1. Oferta Económica** de Disponibilidad económica presentada por la cual hará parte integral del Convenio.

Nota: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.7. **FORMA DE DESEMBOLSO:**
La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO.
Por el treinta por ciento (40%) del valor del convenio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como, la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento que contenga la metodología a utilizar y el cronograma de trabajo, debidamente concertado con cada uno de los consejos comunitarios a intervenir.
2. Un (1) Documento de las jornadas de socialización del alcance del presente convenio y del Decreto 4635 de 2011, especialmente en lo relativo a la restitución de derechos étnico-territoriales, con las comunidades, con sus respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc., para cada uno de los consejos comunitarios a intervenir.
3. Un (01) archivo en medio físico y magnético que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico ofertado y aquel adicional que emplee el Contratista para la ejecución del presente convenio, junto con una matriz Excel en el que se indique el nombre, identificación, perfil, rol, si es del proyecto o de contrapartida, el tiempo de duración y el objeto del contrato.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Por el cincuenta por ciento (40%) del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1]) Documento de las jornadas de recolección de información con las comunidades objeto a abordar, que contenga: información de identificación del consejo comunitario y vínculo con el territorio, hechos victimizantes en el territorio colectivo y Afectaciones a los derechos étnico-territoriales que comprende abandono, confinamiento, despojo, afectación a la autonomía, afectación a las expresiones culturales propias de las comunidades negras. Adjuntando como soporte, las listas de asistencias, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritos, registro fotográfico y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas.
2. Un documento (1) contentivo de las propuestas y recomendaciones en materia de protección y autoprotección en el marco de la restitución de derechos étnico-territoriales para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y sus formas organizativas propias, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
3. Un documento (1) con recomendaciones para articular el modelo de acompañamiento y seguridad la UAEGRTD en territorio, con las formas organizativas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
4. Un documento (1) con recomendaciones para impulsar el fortalecimiento de la guardia cimarrona, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
5. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

INFORMES FINANCIEROS:

La Organización, presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente: 1) Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno. 2) Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago. 3) A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

UN TERCER DESEMBOLSO

Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
2. Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso formativo desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento organizativo de base.

INFORME FINANCIERO FINAL:

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, presentará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

a. El estado de cuenta del Convenio;
b. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
c. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
d. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional;
e. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
f. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
g. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los documentos deberán ser estructurados bajo las normas técnicas ICONTEC.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los documentos deberán ser remitidos en medio magnético a través de correo electrónico.

PARAGRAFO TERCERO. En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el desembolso respectivo, la UAEGRTDSE obliga, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de los productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la entidad

PARAGRAFO CUARTO. Los desembolsos se efectuarán una vez se dé cumplimiento y entrega de los productos señalados para cada desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

Los desembolsos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los documentos requisitos para el trámite del desembolso

Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

A. **DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE DESEMBOLSO: i)** Correcta presentación de la factura; **ii)** Expedición por parte del supervisor del convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor; **iii)** Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **v)** Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).

   Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, para los casos de Unión Temporal y Consorcios el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada uno de sus integrantes y la oferta económica

B. **CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a disponibilidad de Tesorería. **ii)** No obstante la forma de pago, se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, de igual manera la facturación deberá realizarse a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura. **Nota 4:** La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.
2.8.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio; este se ejecutará en la jurisdicción de EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO; donde se ubican el consejo Comunitario **Las Brisas y Bella Vista**, ubicado en el municipio de Suárez, departamento de Cauca, el consejo Comunitario **Quita Calzón,** ubicado en el municipio de Caloto, departamento de Cauca y el consejo Comunitario **Cuenca del Río Páez Quinamayó**, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca. ubicados en el departamento del Cauca Jurisdicción de la Dirección Territorial de Cauca.
2.9.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del convenio. **2.** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contratos y demás documento que lo integran. **3.** Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. **4.** Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° - Numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente. **7.** Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato. **8.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato. **9.** Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la

ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Garantizar que si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección y que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO se obliga a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica y entre otras todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el convenio suscrito, la ficha técnica y la oferta presentada.
2. Elaborar y concertar con cada consejo comunitario, la metodología y el cronograma de trabajo con enfoque étnico, territorial, intergeneracional, genero e interseccional.
3. Realizar las jornadas de trabajo con cada consejo comunitario, acorde con la metodología concertada.
4. Recopilar la información necesaria, significativa, pertinente para la construcción de los documentos a entregar con los respectivos soportes tales como: actas, listas de asistencia, registros fotográficos, audios con sus respectivas transcripciones, formatos de consentimiento debidamente suscritos, entrevistas, y demás soportes que se recopilen en las jornadas o que la comunidad aporte al proceso.
5. Recopilación de información necesaria, significativa, pertinente para la construcción del documento contentivo de las memorias del proceso realizado con cada uno de los consejos comunitarios, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales para pueblos y comunidades étnicas y recolectar de soportes tales como: actas, listas de asistencia, registros fotográficos, audios con sus respectivas transcripciones, formatos de consentimiento debidamente suscritos, entrevistas, y demás soportes que se recopilen en las jornadas o que la comunidad aporte al proceso.
6. Realizar mesas técnicas en conjunto con la Dirección Territorial para la construcción, revisión y validación de los productos a entregar.
7. Elaborar y entregar los productos acordes con los lineamientos y contenidos establecidos en ítem productos a entregar de la ficha técnica y por la UAEGRTD con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4635 de 2011, Auto 005 proferido dentro de la Sentencia T-025 de 2004, el Capítulo Étnico y las normas ICONTEC
8. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo ofertado en la propuesta y aquel adicional que emplee el contratista para la ejecución del presente convenio.
9. Elaborar un (1) documento en medio físico y magnético que contenga el informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto del convenio.
10. Realizar el aporte de contrapartida en las condiciones y oferta establecida en la propuesta.
11. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o, cuando defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos, documentos e informes que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.
12. Aportar su experiencia y conocimiento en el tema, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico y el territorio, la experiencia en el tema, con el fin ejecutar el convenio.
13. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada Consejo Comunitario.

14. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.
15. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.
16. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta.
17. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.
18. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.
19. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).
20. Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía").
21. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en el Convenio, de conformidad con el nivel de riesgo al que van estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades
22. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

22.1 INFORMES FINANCIEROS:

La Organización, presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente:

1. Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno.
2. Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago.
3. A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente:

	1. Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO - del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe; 2. El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, - al Convenio; 3. Los contratos suscritos en desarrollo del convenio; 4. los pagos efectuados; 5. La disponibilidad de fondos; 6. Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 7. Los saldos pendientes por pagar. 22.2. INFORME FINANCIERO FINAL: EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: a. El estado de cuenta del Convenio; b. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; c. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido; d. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generados en caso de que los hubiere, se destinaran de manera exclusiva en la ejecución del convenio e. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. f. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y g. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio. 23. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que estarán expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades. 24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. **Nota:** Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** **1.** Pagar/desembolsar a la contraparte el valor del convenio en la forma pactada. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **3.** Prestar la debida colaboración a la contraparte, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del convenio.

	4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del convenio. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Propiciar y participar en las reuniones de coordinación y del seguimiento del Convenio. **7.** Revisar y aprobar los informes presentados por el CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, los cuales deben estar debidamente elaborados y soportados. **8.** Entregar a tiempo los elementos, documentos, datos, informes y términos de referencia en materia de desarrollo metodológico necesarios para que el CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, dé cumplimiento al objeto del Convenio. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
2.11.	**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La supervisión del convenio la realizará el (la) Director (a) de la Dirección de Asuntos Étnicos o por quien delegue el Ordenador del Gasto. En ejecución del contrato, podrán realizarse cambios en el supervisor designado, los cuales deberán contar con el debido documento modificatorio. Dichos cambios serán reportados, reflejados y actualizados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad de la Gestión Contractual, dicha información debe ser consultada permanente para los tramites internos que se requieran. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicamente además de aquellos aspectos operativos que le que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El-la supervisor-a del convenio cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD **3.** Verificar que el Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato, Convenio. **4.** **5.** Requerir al Contratista/Asociado/Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello. **6.** Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista/Asociado/Proveedor y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. **7.** Recibir la correspondencia de El Contratista/Asociado/Proveedor, y hacer las observaciones que estime convenientes. **8.** Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

9. En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
10. Velar por que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
12. Revisar y avalar el cumplimiento de El Contratista/Asociado/Proveedor, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD.
13. Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD.
14. Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
15. Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible.
16. Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD.
17. Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato, Convenio.
18. Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor.
19. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas.
20. Verificar que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente.
21. Aprobar y suscribir junto con el Contratista/Asociado/Proveedor en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, Convenio.
22. Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

La persona encargada de la Supervisión y control de ejecución del Convenio en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el mismo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio principal.

CONFORMACIÓN MESAS TÉCNICAS/COMITÉS OPERATIVOS Y FUNCIONES DE ESTE

Se conformará un comité técnico dentro de los primeros diez (10) días posteriores al perfeccionamiento del convenio, el Comité Técnico estará integrado por un delegado(a) de la Dirección de Asuntos Étnicos-DAE de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y un delegado(a) de EL CONSEJO COMUNITARIO RIO

	PALO s, la delegación deberá ser realizada por el respectivo supervisor de la entidad a los funcionarios o colaboradores que éste considere pertinente de acuerdo con las especificaciones del convenio, con la finalidad de realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio. El comité debe reunirse por lo menos una (1) vez al mes y éste deberá ser citado por cualquiera de las partes, mediante correo electrónico. Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual. El comité tendrá las siguientes funciones: 1. Revisar y aprobar el cronograma definido dentro del convenio. 2. Revisar los avances sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio. 3. Revisar los obstáculos y casos especiales presentados en la ejecución, proponer y brindar solución a los mismos de tal forma que se favorezca el cumplimiento al objeto del convenio. 4. Evaluar mensualmente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo del convenio. 5. Establecer acuerdos en los cuales se defina plazos, responsables, etc., los cuales se deben dejar pactados mediante acta. De cada reunión realizada se levantarán actas firmadas por los asistentes donde se consignarán los acuerdos y compromisos pactados. Dichos comités se programarán y se desarrollarán previa elaboración de una agenda conjunta de trabajo y será convocado por cualquiera de las partes. La secretaría del Comité Técnico será ejercida por EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, que tendrá como funciones: a. Coordinar los encuentros y reuniones del Comité. b. Realizar las actas y relatorías de todas las reuniones. c. Las demás que determine el Comité Técnico. **Nota 1:** Se realizará acta de todo lo actuado dentro del espacio técnico. **Nota 2:** En todo caso, el Comité o la Mesa Técnica, NO reemplaza de manera alguna la figura de la supervisión, ni las decisiones e instrucciones que dé el supervisor del convenio.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
	La Constitución Política de 1991 en su Artículo 355 establece que: *"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica: *ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las*

entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la Asociación y las causales de disolución.

Que el Decreto 092 de 2017, ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

De otra parte, se tiene la perspectiva del enfoque diferencial ya reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la Carta Política.

Marco Jurisprudencial y/o Constitucional:

Que la Corte Constitucional al hacer referencia a la protección del derecho de las comunidades étnicas mediante sentencia T-602 de 2003 indicó:

"...siempre que no sea posible el retorno al lugar de origen de los desplazados en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad, la respuesta estatal debe articularse en torno a acciones afirmativas (...) que garanticen (i) el acceso a bienes y servicios básicos en condiciones de no discriminación, (ii) la promoción de la igualdad, y (iii) la atención a minorías étnicas y a grupos tradicionalmente marginados, ya que no puede obviarse que Colombia es un país pluriétnico y multicultural y que buena parte de la población desplazada pertenece a los distintos grupos étnicos, así como tampoco puede olvidarse que dentro de la población afectada un gran porcentaje son mujeres y, bien sabido es que éstas padecen todavía una fuerte discriminación en las áreas rurales y en las zonas urbanas marginales. Para expresarlo, en otros términos, la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Las medidas positivas, entonces, deben estar orientadas a la satisfacción de las necesidades de los grupos más vulnerables, tales como los niños, los adultos mayores o las personas discapacitadas."
(http://www.cumbreindigenabyayala.org/ponencias/tema4.html).

Que el Departamento Nacional de Planeación en su Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial, manifestó respecto al enfoque diferencial que:

""En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado.

Aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial".

Que EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO con NIT No. 900.138101-0034, es una institución privada, sin ánimo de lucro, de conformidad con la constitución política de la República de Colombia, la ley 70 del 27 de agosto de 1993 y el decreto reglamentario 1745 de 1995, y sus leyes concomitantes dotada de autosuficiencia administrativa y financiera, sujeta a sus estatutos y reglamentos, con persona jurídica con domicilio principal Carrera Carrea 18 No. 16 – 24 - Puerto Tejada cauca, B/ El Centro Cel. 313 721 44 08 - E-mail: consejocomunitarioriopalo@yahoo.com

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas de expresiones organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante **Resolución No. 359 del 21 de octubre**

de 2020 y mediante Resolución número **362 del 21 de noviembre de 2023,** se efectuó el reporte de novedades en el Registro con base en lo establecido en el **artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020**, quedando actualizada la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, **para la vigencia 2024 - 2025**

Por su parte La Unidad, creada mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, está prevista como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que, de acuerdo con lo anterior, y dada la calidad la calidad de entidades públicas que ostenta la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, es procedente suscribir convenio de asociación.

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas/propuestas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. Análisis Histórico: Se analizan soportes históricos de la Unidad sobre el comportamiento presupuestal de este tipo de convenio así

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONVENIO / CONTRATO
2023	3176-2023	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	3331-2023	ORGANIZACIÓN WIWA YAGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3268-2023	UNUMA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3415-2023	KOGUI	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	DOS CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS NUMEROS:35 27 Y 3371	HUELLAS	Dirección de Asuntos Étnicos	PRESTACÓN DE SERVICIOS
2023	3406-2023	MAGDALENA MEDIO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3537-2023	AFRODES	Dirección de Asuntos Étnicos	CONTRATO
2023	3550-2023	FISCH - COADFORPAZ	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONVENIO/CONTRATO
2024	2313-2024	Corporación África Viva En Las Mujeres De Los Consejos Comunitarios Del Pacifico Sur Nariñense Afrimucpas	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2024	2347-2024	Corporación Agencia Afrocolombiana HILEROS	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2024	2768-2024	Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	2769-2024	Asociación De Cabildos Indígenas Del Norte Del Cauca - Cxab Wala Kiwe Acin	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	2776-2024	Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	3261-2024	Asociación De Autoridades Tradicionales Awá Organización Unidad Indígena Del Pueblo Awá - UNIPA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

4.3Análisis del Sector: Dada la naturaleza del objeto del convenio Contratación directa, se realizó únicamente un análisis del sector, el cual se encuentra desarrollado y anexado al presente documento.

Para determinar el valor económico del convenio, se tuvo en cuenta los precios presentados por EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, los cuales fueron comparados con los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico No. 3825-2025, celebrado con el Contratista INNOVATECH E.I.C.E, cuando hubo lugar a ello, notándose que los precios contenidos en la oferta están por debajo de los definidos en dicho tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos; de igual manera el valor de los honorarios estipulado para los profesionales a contratar que permitan ejecutar este convenio fueron definidos en base a la tabla de honorarios estipulada por la UAEGRTD, vigencia 2025. Sumado a ello, EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, se permitirá trabajar directamente con las comunidades indígenas del Territorio Colectivo y teniendo en cuenta la presencia ancestral en el territorio del consejo comunitario en **PUERTO TEJADA** perteneciente a la región ancestral del norte del Cauca, donde se ubican el consejo Comunitario **Las Brisas y Bella Vista**, ubicado en el municipio de Suárez, departamento de Cauca, el consejo Comunitario **Quita Calzón,** ubicado en el municipio de Caloto, departamento de Cauca y el consejo Comunitario **Cuenca del Río Páez Quinamayó**, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, Jurisdicción de la Dirección Territorial de Cauca. que en esencia constituye un espacio vital de convivencia cultural. quienes cuentan con el aval de las comunidades para intervenir en su territorio, además del acercamiento con la comunidad, por la experiencia y conocimientos de sus usos y costumbres que coadyuva al fortalecimiento de la estructura organizativa de estas comunidades.

De acuerdo con lo anterior, el valor del convenio corresponde la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 455.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, así como el valor agregado por concepto de la contrapartida correspondiente a EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO.

Suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en la oferta de la contraparte y en el anexo del presupuesto.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad según la modalidad que corresponda.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica será revisada atendiendo la documentación solicitada en la lista de chequeo.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

No Aplica.

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

No Aplica.

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

No Aplica.

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

No Aplica.

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

No Aplica.

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

No Aplica.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

	Impacto				
Cualificación Cuantitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento **(1 %)** del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento **(5%)** del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento **(15%).**	Incrementa el valor del contrato entre el quince (**15%**) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	1	2	3	4	5
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	1	2	3	4	5
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	**3**	1	2	3	4	5
Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**	1	2	3	4	5
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**	1	2	3	4	5

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá el adecuado funcionamiento de la URT, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la UAEGRTD. No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene: "ARTÍCULO 4°. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONVENIOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación." En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082

de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al Convenio, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes." Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías.

Valoración y asignación del riesgo

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del Convenio. El valor de la utilidad para la contraparte que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos la contraparte puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada de la futura contraparte.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del Convenio o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad y/o falta de idoneidad de los profesionales o del personal destinado	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando o	2	4	6	Alto	Proveedor	100%

						para la ejecución del Convenio por parte del Contrapart e, con el fin cumplir con el objeto contractual y las obligacion es a cargo de este y/o falta de entrega de	medidas mínimas se puede lograr el objeto contract ual						
	2	Espec ifico	Ext ern o	Ejecuci ón	Oper acion al	Contar con toda la infraestruc tura física, técnica y logística que demande la ejecución del objeto contractual .	Dificulta la ejecució n del Conveni o de manera baja, aplicand o medidas mínimas se puede lograr el objeto contract ual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
	3	Espec ifico	Ext ern o	Ejecuci ón	Oper acion al	Falta de disponibili dad de los elementos correspon dientes para cubrir las necesidad es logísticas (alimentaci ón, transporte s multimodal , hospedaje	Dificulta la ejecució n del Conveni o de manera baja, aplicand o medidas mínimas se puede lograr el objeto contract ual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

						y demás que se requiera), en cumplimiento de las obligaciones que lo requieran							
	4	General	Externo	Ejecución	Económico	Daños o perjuicios a terceros en desarrollo de las actividades y/o eventos que correspondan en el marco de la ejecución del Convenio	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Medio	Proveedor	100%
	5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo, en la ejecución del Convenio	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
	6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios a los colaboradores la UAEGRTD en desarrollo de las actividade	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

						s y eventos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.	medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual						
	7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores costos en la operación y ejecución del Convenio, por causas imputables al Contrapartee	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	8	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes laborales de personal propio del Contrapartee. Así mismo, accidentes sufridos por el personal vinculado por el Contrapartee	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno y/o extemporáneo de las salarios y demás prestaciones de los trabajador	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando	3	3	6	Alto	Proveedor	100%

						es vinculados al contratista.	medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual						
	10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	2	5	Medio	Entidad Contratante	100%
	11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando los vehículos requeridos no cumplen con los requerimientos de la entidad	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
	12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de subcontratistas o proveedores, así como cuando el personal del Contrapart e incumple	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

					sus obligaciones contractuales	se puede lograr el objeto contractual						
13	General	Externo	Ejecución	Social o Político	No respetar los derechos humanos y/o infringirlos. Así mismo, evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto	Dificulta d la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	5	8	Extremo	Proveedor	100%
14	General	Externo	Ejecución	Económico	Actos o conductas que impliquen corrupción de los servidores públicos vinculados a la UAEGRTD con la participación de personas vinculadas al contratista.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
15	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política	Obstruye la ejecución del	2	3	5	Medio	Proveedor	100%

					sistema de gobierno	contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual						
16	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante + Proveedor	50%50
17	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de los residuos peligrosos generados por la prestación del servicio objeto del contrato. (Afectación al medio ambiente)	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	2	2	2	Bajo	Proveedor	100%

TRATAMIENTO DEL RIESGO										
N°	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión
		Pr	Im	Va	Ca					

								inicia el tratamiento	se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA UAEGRTD solicitará al proveedor sustitución del personal que no sea idóneo de conformidad con las especificaciones técnicas	0	1	1	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia del cumplimiento de la idoneidad de los conductores.	DIARIO
2	LA UAEGRTD Exigirá el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y afectará la póliza constituida por el proveedor en caso de respuesta negativa.	1	1	2	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como	DIARIO

											adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	3	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO	
	4	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del	Terminación del plazo de	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato	DIARIO	

		con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011							contrato	ejecución	verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas		
	5	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO	
	6	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Con	Desde el perfeccionа	Terminación del plazo	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a	DIARIO	

		garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.						trat ante	miento del contrat o	de ejecu ción	cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificacion es técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	7	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso de que no se presentan los servicios, se dará aplicación al	2	1	3	Bajo	SI	Enti dad Con trat ante	Desde el perfec ciona miento del contrat o	Termi nació n del plazo de ejecu ción	VERIFICACIÓ N por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificacion es técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías	DIARI O	

		artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.										que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	
	8	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	9	La UAEGRTD hará efectiva la cláusula de multas y/o sanciones y la garantía constituida por el proveedor	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del	DIARIO	

											cumplimiento de las obligaciones pactadas	
	10	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
	11	La UAEGRTD conminará al contratista para que los servicios sean prestados de manera adecuada por los conductores, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las	DIARIO

											obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	12	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminará al contratista para corregir la situación, en caso que la misma genere una afectación grave a la UAEGRTD, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Medio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	13	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar los derechos humanos. Así mismo, para evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto	1	1	1	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	14	La UAEGRTD aplicará las medidas	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfec	Terminación del	SEGUIMIENTO DEL PROCESO	DIARIO	

		pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y se realizará las denuncias y/o compulsa de copias a que haya lugar.							ciona miento del contrat o	plazo de ejecu ción	Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas		
	15	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	1	2	Bajo	SI	Pro vee dor	Desde el perfec ciona miento del contrat o	Termi nació n del plazo de ejecu ción	SEGUIMIENT O DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARI O	
	16	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	2	3	Bajo	SI	Pro vee dor	Desde el perfec ciona miento del contrat o	Termi nació n del plazo de ejecu ción	SEGUIMIENT O DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARI O	
	17	La UAEGRTD impondrá la cláusula de multa y/o penal	1	2	1	Bajo	SI	Pro vee dor	Desde el perfec ciona miento del contrat o	Termi nació n del plazo de ejecu ción	SEGUIMIENT O DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento	DIARI O	

											de las obligaciones pactadas		

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una suma equivalente 200 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.	**JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)**

La justificación de la Contratación Directa de los presentes estudios previos se elabora de conformidad con los postulados de la Circular Conjunta No.014 del 01 de junio de 2011 emitida por la Contraloría General de la República; la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, la cual establece los lineamientos generales para la utilización de la modalidad de contratación directa, con el fin de evitar su indebida utilización; elusión de procedimientos legales de contratación; vulneración de la normatividad vigente y pérdida del recurso del Estado.

En virtud de lo anterior, se busca mantener principios como la transparencia, economía y selección objetiva con mecanismos como la constancia del análisis jurídico, técnico o económico; el establecimiento de la inconveniencia técnica, jurídica o económica; la idoneidad de la contraparte; la estimación de riesgos derivados de la ejecución del convenio; la experiencia y capacidad económica, entre otros.

1. BENEFICIOS JURÍDICOS

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De igual manera determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, como ya se expuso, la naturaleza jurídica de la UAEGRTD se encuentra definida en el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el

desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

El artículo 5 de Decreto 092 de 2017, define que *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.***

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección..."

De acuerdo con lo anterior y tal como se explicó en el numeral 3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN,

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO con NIT No. 900.138101-0034, en calidad de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aunará esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, para permitir el fortalecimiento de las formas organizativas de las comunidades negras y afrocolombianas en procesos de restitución de derechos territoriales en el departamento del Cauca, por lo cual, la acogencia de la contrapartida no está sujeto a competencia dado que la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos para la ejecución de las actividades del convenio de asociación en una proporción del treinta 30% del valor total de este. Lo cual corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)**.

De acuerdo lo expuesto, y dado en el objetivo del presente convenio, la modalidad de contratación es la contratación Directa, a través de convenio de Asociación en los términos del artículo 5 de Decreto 092 de 2017, lo que se traduce en el beneficio jurídico; consistente en la viabilidad jurídica que habilitaba la contratación según se expuso.

1. **ANÁLISIS DE IDONEIDAD TÉCNICA:**

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, es una persona jurídica privada e independiente, constituida como institución privada sin ánimo de lucro, conforme al derecho civil colombiano y tiene el carácter de organización no gubernamental. Esta suscrita al Ministerio del Interior con CERTIFICACIÓN **NÚMERO COCORPUN2542024 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, tiene por objeto la protección de los derechos étnicos territoriales para mejorar las condiciones de vida y la dignidad humana de las comunidades afroportejadeños, mediante el incremento de niveles de bienestar y satisfacción de necesidades básicas colectivas e individuales, en concordancia con el desarrollo integral sostenible, recuperando los usos, costumbres, principios, valores Étnicos, multiculturales, ambientales, políticos, económicos y la aplicación de la justicia ancestral de las comunidades que se encuentran al interior de la jurisdicción del consejo comunitario Rio Palo. Está conformada por los Consejos Comunitarios **Las Brisas y Bella Vista**, ubicado en el municipio de Suárez, departamento de Cauca, el consejo Comunitario **Quita Calzón,** ubicado en el municipio de Caloto, departamento de Cauca y el consejo Comunitario

Cuenca del Río Páez Quinamayó, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, ubicado en el departamento del Cauca, han sido históricamente escenarios de profundas vulneraciones a los derechos humanos y colectivos de las comunidades afrodescendientes. Estas comunidades han sufrido diversas formas de violencia estructural, entre ellas el desplazamiento forzado, el despojo de tierras, la ocupación ilegal de sus territorios ancestrales y la desarticulación progresiva de sus estructuras organizativas, culturales y productivas.

- **Capacidad técnica – capital humano**

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO cuenta con el equipo misional, técnico, administrativo y jurídico necesario para cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del convenio.

- **Experiencia en la ejecución de convenios y/o convenios**

En la siguiente tabla se relacionan los convenios suscritos entre EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO y entidades, lo cual evidencia su conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos, programas y planes, en articulación con los intereses del Estado.

ENTIDAD	VALOR	PERIODO
MINISTERIO DE CULTURA	$13.313.000	2023
UNIDAD PARA LA ATENCON Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	$2.192.824.300	2024
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	$148.863.636	2024
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA	$29.623.500	2025

La información de esta tabla es obtenida a través de EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, la cual fue enviada la Unidad para realizar el análisis de la demanda.

Que en ese sentido y poniendo de presente la capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos y/o privados, EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO tiene experiencia en la realización de actividades y acciones encaminadas al desarrollo integral de las comunidades Étnicas, promoción de su identidad y autonomía y el fortalecimiento socio cultural entre las Comunidades, evidenciando claramente la interlocución y trabajo con los pueblos étnicos.

Que se evidencia entonces que EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, cumple con la idoneidad para la ejecución del Convenios y que, en colaboración con la Entidad, atenderá las necesidades derivadas del mismo, pues es consistente con su misionalidad, trayectoria y logros afines a los objetivos propuestos, además de contar con el reconocimiento público de Entidades del Estado.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	2. ANÁLISIS DE INCONVENIENCIA PARA ACUDIR A UNA CONVOCATORIA PÚBLICA. Se analiza la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la Ley y los decretos reglamentarios para contratar de conformidad con lo indicado y fundamentado anteriormente, concretamente lo establecido en el artículo 5 de Decreto 092 de 2017, como quiera que la contraparte en calidad de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción del 30% del valor total de este. Lo cual corresponde a la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000). Lo anterior sin dejar de lado que la corporación sin ánimo de lucro con la que se adelantará el presente convenio cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto del convenio, la cual ha sido suficientemente ilustrada en el presente documento cuya trayectoria avala el desarrollo de las actividades con las comunidades.
9.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN**
Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, la Unidad analizó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, Versión 1 de Colombia Compra Eficiente del 24 de noviembre de 2021, donde se entró la regla 4: del numeral 4.4., que al efecto señala: *"**Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa** o para la enajenación de bienes del Estado; **Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020...** "*	
10.	**ANEXOS (SI APLICA)**
1. Ficha técnica 2. certificado de disponibilidad presupuestal No. 15425 de 21 de enero de 2024. 3.Análisis del sector 4.Oferta económica presentada por EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO. 5. Presupuesto 6. Documentos según la lista de chequeo - contratación directa convenio de Interadministrativo con código: GC-FO-20. Versión:6	
11.	**SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA**
No Aplica.	

DIRECTORA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
ENELIA SALINAS CHIVATÁ

Elaborado por: Zoranny Pacheco Ruiz- Contratista DAE Nivel Central
Revisó: Ricardo Sandoval - Contratista DAE Nivel Central
VoBo Jurídico y Riesgos: Luis Negrette -Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.
VoBo Financiero: Diana Granados- Asesora grupo de Gestión Económica y Financiera
VoBo Aspecto ambiental: Sebastián Geovo- Contratista Subsistema de Gestión Ambiental
VoBo Aspecto seguridad y salud en el trabajo: Mónica Sánchez - Contratista Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos